

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 695

Villavicencio, **16 OCT 2019**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EDUARDO ALONSO LOZANO RVEIZ  
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACAREÑA - CORMACARENA  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00240-00

Teniendo en cuenta que la Sociedad Colombiana de Ingenieros a través de oficio DESCI No. 19-1621 de 03 de septiembre de 2019<sup>1</sup>, envió la lista de expertos en materia ambiental que pueden rendir la experticia relacionada con determinar la naturaleza de la laguna denominada Zuria, esto es, si es de origen natural, artificial o mixta y establezca las áreas y características conforme la Resolución No. 196 de 2006, procede el Despacho a designar como perito a la señora Luisa Fernanda Fierro Hernández identificada con C.C. No. 1.032.441.177, quien se puede contactar al teléfono fijo número 091 2718579, celular número 3012412606 y correo electrónico [luisa.fierrohernandez@gmail.com](mailto:luisa.fierrohernandez@gmail.com).

En consecuencia, por Secretaría comuníquesele su designación y póngasele de presente que deberá acercarse a la Secretaría para que adquiera toda la información y documental necesaria para presentar la propuesta económica, cuyo costo está a cargo de la parte actora.

De igual modo, deberá advertirse que recaudada la información cuenta con un término de 5 días, para presentar la propuesta económica, de la cual se correrá traslado a la parte actora por ser la interesada, para que en el mismo plazo manifieste si la acepta o no.

En lo demás deberá acatarse lo ordenado en la audiencia inicial (f.451 vto y 452, C1) Ahora bien, como el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio de 04 de septiembre de 2019<sup>2</sup>, recomendó contactar a la Unidad Administrativa Especial del Sistema Nacional de Parques Naturales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y

<sup>1</sup> Fl. 622-623, C2

<sup>2</sup> Fl. 617-619, C2

las Autoridades Ambientales Distritales a que se refiere la Ley 768 de 2002, para efectos de practicar el dictamen pericial requerido por la parte demandada, con el objeto que un experto en materia ambiental establezca las condiciones naturales y biofísicas de la Laguna Zuria ubicada en los lotes 2 y 5 de la Hacienda Palicarí, respecto a si es o no un humedal interior o si por el contrario, se trata de un estanque artificial cuyo uso inicial fue la piscicultura; como quiera que la Sociedad Colombiana de Ingenieros allegó una lista de expertos en materia ambiental, el Despácho no insistirá en oficiar a otras entidades y en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad, designará de la misma lista un perito para que rinda el referido informe técnico.

Así las cosas, para el efecto se designa como perito a la señora Andrea Suarez Prieto identificada con C.C. No. 52.993.841, quien se puede contactar al teléfono celular número 3108818132 y al correo electrónico [ahndreasuarezp@gmail.com](mailto:ahndreasuarezp@gmail.com).

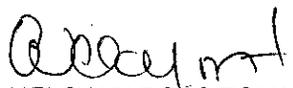
Por tanto, por Secretaría comuníquesele su designación y póngasele de presente el mismo trámite señalado con antelación.

Por otra parte, se observa que el Ingeniero Alfonso Santiago Agudelo presentó la propuesta económica del avalúo solicitado por la parte actora<sup>3</sup>, razón por la cual córrasele traslado del mismo a la parte actora, por ser la interesada en la prueba, por un término de 5 días, para que se pronuncie sobre su aceptación.

Finalmente, en atención a que CORMACARENA aportó las fotos impresas que contiene todos los archivos remitidos por el IGAC<sup>4</sup>, córrase traslado de las mismas a las partes y al Ministerio Público por el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, a efectos de garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Vencidos los términos judiciales otorgados, ingresar el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada

---

<sup>3</sup> Fl. 625-632, C2

<sup>4</sup> Fl. 612-616, C2